



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 2/10/2026 12:21:49 p. m.

Salida VUR No: 26-3-24949

Tipo Documento: Respuesta Solicitud

CPT

Bogotá. D.C.,

02 OCT 2026

Oficio No.

26-3-04180

Señores

EUFROCINA BONILA CARDOZO / FIDEL ALVARO BULLA MORENO / MARTHA ZARATE / JAVIER COMBA BLANCO

KR 80 G 55 48 S

Ciudad

REFERENCIA: Radicado por correspondencia 26325588 del 21 de septiembre de 2026.

ASUNTO: solicitud visita al predio referente al expediente 11001-3-26-1106.

Cordial saludo.

Acuso recibo de la comunicación de la referencia, en la cual solicitan visita al predio por irregularidades urbanísticas e intervención en el radicado bajo el expediente 11001-3-26-1106. Al respecto me permito manifestarle que revisado nuestro sistema de información se pudo evidenciar que el expediente en mención corresponde a una solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras, para el predio ubicado en la KR 80 G 55 54 S (ACTUAL), de la Alcaldía local de Kennedy, comuna altura propuesta de (4) pisos y un uso propuesto de Residencial Multifamiliar, actuación que en la actualidad se encuentra en revisión de cumplimiento de acta de observaciones y correcciones.

Considerando las objeciones presentadas, han sido constituidos en parte dentro del trámite, y de conformidad con el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sus observaciones se resolverán en el acto administrativo que decida la solicitud y del cual serán notificado en los términos de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Referente al aviso o valla de citación a vecinos, le informo que el solicitante, dentro de los 5 días siguientes a la radicación en legal y debida forma de la solicitud, deberá fijar en el predio la valla de citación a vecinos, dando cumplimiento a lo establecido por el parágrafo primero del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en consecuencia, la valla debe estar fijada en el predio como información a terceros. En este sentido se precisa que los interesados aportaron las constancias de fijación de la fotografía de la valla de comunicación a terceros el día 18 de junio de 2026.

Sobre su solicitud de visita y control urbano, me permito manifestarle que la función del curador se encuentra encaminada a la expedición de Licencias urbanísticas, dando cumplimiento a la normatividad vigente, tal y como lo establece el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el cual dispone:

"El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios,





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción.

La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción (...).

Lo anterior se encuentra reiterado en los artículos 2.2.6.6.1.1 y 2.2.6.6.1.2 del Decreto 1077 de 2015, que prevén:

"Artículo 2.2.6.6.1.1 Curador Urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

Artículo 2.2.6.6.1.2 Naturaleza de la función del curador urbano. El curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción"

En virtud de lo expuesto, le informo que el Curador Urbano no es la autoridad competente para hacer visitas a los predios, así tampoco intervenir en alguna de las situaciones planteada en su escrito.

En caso de existencia de una posible infracción urbanística, deberá acudir a los inspectores de policía, quienes de acuerdo con el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", tienen la competencia para ejercer funciones de control urbano e imponer las medidas correctivas y sanciones por los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, verifican la existencia de la respectiva Licencia de construcción, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas de la misma; lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 de la citada ley, el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el numeral decimo del articulo once de la Ley 2116 de 2021 y el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017.

Finalmente les comunicamos que el expediente está a su disposición, por lo cual para consultarlo debe agendar cita, en el horario de 2:00 pm a 4:30 pm el día jueves, comunicándose a la línea telefónica 601 6353050 extensión 1035, donde uno de nuestros funcionarios atenderá su solicitud, le suministrará la información pertinente.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.
Proyectó: JPA.
Revisó: A.L.



Guia: 110399060053 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11039906-NOTIF 02 octubre
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: EUFROCINA BONILLA CARDOZO
Empresa: 3261106 C. 6 pisos.
KR 80 G 55 48 S

Identi: 26325588 Afiliado: 0 Telefono: 0-CCG
Rmt: 9106-CURADURIA URBANA 3-51657102-9
Peso: 200Grms Fecha: 2026-10-02 18:10:43 Precio: \$900 Zona: 122

Sin Recauda

ESPECIALIZADA

NIT: 51.630.853-4
Resolución 1413 - 12 Agosto 2023
Reg. Postal: N-CTAL 0195

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo: 110399060053

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

9442